



Prot. n.º: 0186/2026

Nos, Dr. D. Alfonso Carrasco Rouco,

por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Obispo de Lugo

La gestión de los cementerios, particularmente en cuanto a emisión de títulos de sepultura y cambio de titularidad de estos, ha adquirido en los tiempos actuales una complejidad jurídica creciente. Para garantizar un servicio profesional a los usuarios de los cementerios en el pleno respecto de la normativa canónica y civil, resulta necesario encargar el trámite de estos asuntos a personas con formación jurídica en materia de transmisiones y herencias. Además, el cumplimiento normativo respecto a las instituciones civiles implica un trabajo creciente por parte de los administradores de los cementerios, que muchas veces se traduce en la necesidad de contratar personal para administrarlos y garantizar su correcto estado. Por ello, en uso de nuestra jurisdicción ordinaria, por medio de este,

DECRETO

Establecemos que las tasas para concesión de nuevas sepulturas, cambio de titularidad de estas, cuestiones administrativas, concesión de uso de nichos en columbarios, mantenimiento y trámites dentro de los cementerios parroquiales, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, sean las siguientes:

1. Para la concesión de una nueva sepultura.
 - Tasa para la parroquia titular del cementerio **80 euros**
 - Tasa para la Curia **100 euros**
2. Transmisión de una sepultura *inter vivos o mortis causae*.
 - Tasa para la parroquia titular del cementerio **20 euros**
 - Tasa para la Curia **100 euros**
3. Renovación de concesiones por tiempo determinado
 - Tasa para la parroquia titular del cementerio **20 euros**
 - Tasa para la Curia **50 euros**

4. Tasas para concesión de uso de un nicho en columbarios
 - Tasa para la parroquia titular del columbario **200 euros**
 - Tasa para la Curia **100 euros**
5. Tasas para la transmisión del derecho de uso de un nicho en columbarios
 - Tasa para la parroquia titular del columbario **20 euros**
 - Tasa para la Curia **100 euros**
6. Tasas parroquiales por el traslado de restos cadavéricos
 - Para depositarlos en otra sepultura **20 euros**
 - Para depositarlos en un osario parroquial **30 euros**
7. Tasas administrativas de Curia
 - Emisión de un certificado de titularidad **20 euros**
 - Duplicado del título **50 euros**
 - Emisión del Certificado de Inspección periódica **10 euros/sepultura**
 - Copias legalizadas **10 euros**
8. Tasas parroquiales administrativas y de mantenimiento
 - Emisión de un certificado de titularidad **20 euros**
 - Cuota anual de mantenimiento:

Lo que determine el párroco administrador del cementerio, en función del coste anual de mantenimiento, el número de usuarios y el estado del cementerio.

Las tasas de este decreto se aplicarán a las solicitudes presentadas después de su entrada en vigor. Cuando se acredite la incapacidad económica de una persona la Diócesis de Lugo podrá eximir del pago parcial o total de las tasas establecidas en este decreto. Se entiende por solicitud aquella hecha en formulario oficial, en la que consten los datos, la intención y la firma del solicitante. Entrará en vigor el mismo día de su promulgación, mediante la publicación en la página web de la Diócesis, publíquese también en el Boletín Oficial (c. 8 §2).

Dado en Lugo, Ciudad del Sacramento,

15 de mayo de 2026, memoria de San Isidro Labrador.

Por mandato de S.E. Rvdma.
Rubén Ponce Díaz
Canciller-Secretario

+ *Alfonso Carrasco Rouco*
Obispo de Lugo